



**GESTIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO
INCORPORACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
A LAS METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN
PARA LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
INTERMEDIARIOS DE BANHPROVI**

**Modificación de los Sistemas de Evaluación de los
Intermediarios Financieros (Sistema de Evaluación)**

Introducción.

Actualmente la función de intermediación de segundo piso, es realizada por el Banhprovi a través de operaciones de redescuento de créditos otorgados por 70 Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's) a los clientes o usuarios finales, estas instituciones intermediarias son sometidas a un proceso de evaluación anual de los aspectos cuantitativos y cualitativos y a un seguimiento trimestral de su situación financiera.

La evaluación anual se efectúa con base a estados financieros al 31 de diciembre del año previo y a una guía que examina el estado actual de la gobernabilidad de la institución con relación a la capacidad gerencial, controles internos, sistemas informáticos, planificación y cumplimiento de metas, etc., conforme a la calificación obtenida, se determina la elegibilidad anual y el límite de exposición de riesgo de crédito para efectuar operaciones de redescuento e inversión.

Cada uno de los sistemas de calificación contienen una estructura de indicadores financieros que se adaptan a la naturaleza de las operaciones de los grupos de instituciones (bancos, cooperativas, microfinancieras, etc.) el resultado obtenido en cada indicador se compara con un parámetro de medición para asignarle un puntaje el cual se pondera conforme a la importancia de áreas financieras integradas por grupo de indicadores, obteniendo al final una calificación global total (cada sistema cuenta con su propia segmentación y ponderación).

Es importante establecer que los sistemas de evaluación son dinámicos y no estáticos, siendo necesario

revisar su estructura en forma periódica conforme al comportamiento del entorno económico y financiero, y normas regulatorias emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Informe sobre evaluación a los descargos y acciones presentadas en atención al informe de Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con cifras al 30 de abril de 2016, actualizadas al 31 de marzo de 2017.

Al 31 de agosto de 2017.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo

Cumplimiento al tema relacionado con el Riesgo de Lavado de Activo y Financiamiento al Terrorismo, **Hallazgo CNBS 4.2** Políticas que consideren la transversalidad entre el riesgo de lavado de activos y el riesgo de crédito incorporando en la metodología de aceptación de intermediarios financieros, el análisis del sistema de prevención del riesgo LAFT implementado por dichos agentes, así como de clientes en general y todo tipo de relaciones.

En cuanto a lo descrito anteriormente; **A LAS POLÍTICAS QUE CONSIDEREN LA TRANSVERSALIDAD ENTRE EL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL RIESGO DE CRÉDITO INCORPORANDO EN LA METODOLOGÍA DE ACEPTACIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS:** se se propone agregar a la Metodología de Evaluación a Intermediarios Financieros regulados y no regulados, en el componente de gobernabilidad, el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, riesgo que será evaluado mediante guía de evaluación del para entidades reguladas, así como una guía específica para la entidades no reguladas, asignándoles los siguientes porcentajes:

- i. Bancos y Sociedades Financieras 10% del 30%
- ii. Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras Reguladas (OPDF's) 10.50% del 30%
- iii. Cooperativas 10% del 30%
- iv. Microfinancieras no reguladas 10% del 20%

Instituciones Reguladas (Bancos, Sociedades Financieras)		
Índice	Sistema Actual	Sistema Propuesto
	30%	30%
Gobernabilidad & Administración:		
Junta Directiva	4%	3%
Administración Superior	4%	2%
Recursos Humanos	2%	2%
Procesos, Controles y Auditoría	6%	4%
Sistema Prevención, Control y Monitoreo Riesgos	6%	4%
Sistemas de Información	6%	3%
Planificación Estratégica y Presupuestos	2%	2%
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	0%	10%
PONDERACION TOTAL	30%	30%

Organizaciones Privadas de Desarrollo Financieras Reguladas (OPDF's)		
Índice	Sistema Actual	Sistema Propuesto
	30%	30%
Organización	9%	7.50%
Planificación	8%	3.00%
Control y Seguimiento	8%	6.00%
Servicios y Productos	6%	3.00%
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	0%	10.50%
PONDERACION TOTAL	30%	30%

Cooperativas		
Índice	Sistema Actual	Sistema Propuesto
	30%	30%
Administración	7%	3.00%
Recursos Humanos	4%	3.00%
Procesos, Controles y Auditoría	5%	3.90%
Sistema de PCMR	6%	4.50%
Sistema de Tecnología de Información	6%	4.50%
Planeación	2%	1.50%
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	0%	10%
PONDERACION TOTAL	30%	30%

MICROFINANCIERAS NO REGULADAS		
Índice	Sistema Actual	Sistema Propuesto
	20%	20%
Gerencia	4%	2%
Políticas de Recursos Humanos	4%	2%
Controles y auditoría	4%	2%
Sistemas de informática	4%	2%
Planeación Estratégica y Presupuesto	4%	2%
Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo	0	10%
PONDERACION TOTAL	20%	20%

**CAMEL: EVALUACION CUALITATIVA Sistema Prevención de Prevención del Riesgo de Lavado de Activos
INSTITUCIÓN FINANCIERA**

Objetivo: Grado de cumplimiento a la Normativa que contiene el Reglamento del Régimen de Obligaciones, Medidas de Control y Deberes de las Instituciones en Relación a la Ley Contra el Lavado de Activos, emitida por la CNBS.

Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo		
1	La Institución Cuenta con un programa de cumplimiento basado en la gestión de riesgo, y de conformidad a la normativa nacional relacionada con la prevención y detección del riesgo de lavado de activos. Debe ser flexible y efectivo, a fin de mitigar cada uno de los riesgos identificados por el Sujeto Obligado; asimismo, debe ser adecuado a la organización, estructura, recursos, complejidad de las transacciones, operaciones y actividad financiera o comercial y debe incluir como mínimo lo siguiente:	
	a) Políticas y Procedimientos;	
	b) Régimen de Sanciones;	
	c) Código de Ética;	
	d) Auditorías Internas y Externas y	
	e) Evaluación de sus riesgos	
2	Cumple el Comité de Cumplimiento con las disposiciones aplicables de gobierno corporativo en cuanto a su constitución, composición, funcionamiento, celebración de sesiones trimestrales dejando evidencia en las actas de los asuntos tratados (firmadas por los miembros), entre otros?	
3	Con el fin de apoyar la gestión del riesgo de lavado de activos, debe incorporar en el manual de auditoría interna la comprobación de la efectividad, cumplimiento y resultados obtenidos en la implementación del Programa de Cumplimiento, debiendo realizar al menos las siguientes labores	
	a) Verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Riesgo para la prevención del lavado de activos;	
	b) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal en lo relativo al lavado de activos;	
	c) Realizar el seguimiento permanente de la implementación de las observaciones, recomendaciones y correcciones formuladas por la misma Auditoría Interna, Informes de los Supervisores y Auditores Externos como resultado de las evaluaciones al sistema de gestión de riesgo en prevención de lavado de activos;	
	d) Incorporar en el Plan de Auditoría Anual, las actividades para la verificación de la efectividad y el cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención y detección de lavado de activos establecidos en el Programa de Cumplimiento.	
	e) Evaluación de la gestión del Comité, Unidad y Funcionario de Cumplimiento.	
5	Verificar que la Institución durante el establecimiento o en el transcurso de una relación financiera o comercial, o cuando se realicen transacciones comerciales ocasionales con un cliente, sean estos personas naturales o jurídicas, El Sujeto Obligado debe crear y mantener en sus archivos (físico o electrónico) un perfil que permita determinar el tipo, riesgo, número, volumen y frecuencia de las operaciones, productos o servicios que posteriormente se reflejarán en la cuenta del cliente. En lo que corresponda a usuarios, cuando se ejecuten operaciones y transacciones consideradas de elevado riesgo deben determinar los parámetros para realizar o ejecutar el conocimiento del usuario, para ello deben requerir como mínimo, la siguiente información: a) Nombre completo, b) tipo y número de identificación, c) dirección de domicilio, e) nacionalidad; y, f) teléfono.	
6	Cuando se inicien relaciones o mantengan cuentas de Sujetos Obligados, se debe requerir y mantener en los expedientes respectivos como mínimo lo siguiente:	
	a) Comunicación del Funcionario de Cumplimiento, nombrado.	
	b) Copia de la carta de entrega del Programa de Cumplimiento a la Comisión.	
	c) Nombre del órgano o entidad reguladora o supervisora.	
	d) Nombre de la Firma de Auditoría Externa.	
7	El Funcionario de Cumplimiento debe ser designado por el Directorio, éste comunicará directamente al Comité de Cumplimiento y gozará de autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones; además, debe contar con capacitación y experiencia asociada a la gestión de riesgos y prevención de lavado de activos	
8	El Sujeto Obligado estructuralmente podrá ubicar el cargo de Funcionario de Cumplimiento, de acuerdo a al tamaño, organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones, garantizando su autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones.	
9	Los requisitos para ser Funcionario de Cumplimiento son:	
	a) Experiencia laboral comprobada en las actividades propias del Sujeto Obligado.	
	b) Tener conocimientos en la formulación y ejecución de políticas y procedimientos para la prevención y detección del riesgo de lavado de activos.	
	c) Capacitación especializada y acreditada en prevención del riesgo de lavado de activos, de preferencia con conocimiento en análisis de riesgo, gestión de sistemas de información, aspectos legales y auditoría.	
	d) Ser un profesional debidamente acreditado con título universitario o su equivalente.	

ARTÍCULO 18.- DE LA OBLIGACIÓN DE LAS APDFD (Actividades y Profesiones no Financieras Designadas)

APNFD. Todas las disposiciones referentes a las instituciones supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) relacionadas al delito de lavado de activos y testaferratos, son igualmente aplicables a las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD), sean éstas personas naturales o jurídicas, regulares o irregulares, que realicen las actividades y profesiones siguientes:

- 1) Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por el Banco Central de Honduras (BCH) o por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
- 2) Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;
- 3) Las operaciones que se dediquen en forma habitual a la explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica, entre otros;
- 4) Las personas naturales o jurídicas que presten servicios de transferencia y/o envío de dinero;
- 5) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;
- 6) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;
- 7) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos o la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;
- 8) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de automóviles de transporte terrestre, marítimo y aéreo;
- 9) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;
- 10) Las personas naturales o jurídicas que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores o dinero;
- 11) Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;
- 12) Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de las sociedades mercantiles; y, la creación, operación o administración de estructuras jurídicas;
- 13) Operaciones de ahorro y préstamo;
- 14) Operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;
- 15) Operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;
- 16) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro;
- 17) Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;
- 18) Los clubes o asociaciones deportivas;
- 19) Hoteles y casas de empeño;
- 20) Los conciertos o espectáculos; y,
- 21) Transacciones y bolsas de valores.

19 F. 2018.